



RESOLUCION No. 0030

(25 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Artículo 38 de los estatutos institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional;
2. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID – 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, registrándose en este momento en más de 120 países afectados;
3. Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos – El trabajo en casa por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC. El uso de las herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo o en redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo. El uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y hacer uso de herramientas como el e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación;
4. Que, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No 04 del 22 de marzo de 2020 da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado modalidad presencial desde la fecha hasta el 30 de mayo de 2020:

- a) *Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las instituciones de educación superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado;*
- b) *El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa (...).*
5. Que en reunión extraordinaria de Consejo Académico del día 25 de marzo de 2020, y de acuerdo a los comunicados de la Presidencia de la República, del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministerio de Educación, de la Gobernación del Cauca y de la Alcaldía de Popayán;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades académicas presenciales desde el lunes dieciséis (16) de marzo de 2020 hasta tanto se orienten diferentes lineamientos por el Gobierno Nacional, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de aislamiento a fin salvaguardar la salud propia y de nuestra sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar los mecanismos digitales que apoyaran los procesos de enseñanza – aprendizaje.

PARÁGRAFO: La Institución realizará capacitación y acompañamiento permanente al estamento docente y estudiantil para el uso de estas ayudas y metodologías. Las decanaturas y direcciones de programas generaran fluidos canales de apoyo a docentes y estudiantes con el acompañamiento de la División de Tecnología y Medios Educativos TIC de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Estos lineamientos implican el apoyo a la modalidad virtual y la flexibilidad adecuada y necesaria sobre la programación académica de todas las clases, eventos institucionales, académicos, culturales, educación continua y deportivos, independiente del número de asistentes, adicionalmente, la suspensión de las salidas de campo por fuera de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Activar el Centro de Desarrollo Profesional, el cual busca cualificar y apoyar la labor docente de cada uno de nuestros profesores en el cambio de mediación presencial a virtual con el apoyo de herramientas tic y recursos de innovación educativa, que permitan lograr mejores resultados de aprendizaje, de cada uno de los cursos a partir de metodologías dinámicas, integradoras y con desarrollo de pensamiento crítico.

ARTÍCULO QUINTO: Adaptar los procesos evaluativos frente a las necesidades de formación y de contexto actual; con lo cual la institución se interesa por un aprendizaje

dado desde los resultados y la puesta en marcha de saberes con habilidades críticas, tecnológicas y resilientes frente a la actual situación, que superan la simple "calificación" y se construyen como un proceso evaluativo integral.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Institución autoriza a todos los docentes a realizar su trabajo en casa

ARTÍCULO SEPTIMO: La Institución a través de la Rectoría, hace un llamado a toda la comunidad a mantener la calma, apoyar la realización de estos cambios contingentes, a unas acciones constructivas ante la actualidad del país y del mundo.

ARTÍCULO OCTAVO: La Rectoría estará monitoreando diariamente el avance de la situación, y comunicará oficialmente el desarrollo de las acciones de contingencia que permitirán apoyar los planes de prevención regional y nacional ante la situación presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Los estudiantes deben estar atentos a través de la página web Institucional y de los comunicados vía redes sociales y correo electrónico, a todo el desarrollo de los programas académicos. Es una suspensión de clases a nivel presencial, pero continuarán a nivel virtual. Cada estudiante es responsable de seguir activo con su formación personal y el trabajo independiente de conformidad con lo estipulado en el currículo.

ARTÍCULO DECIMO: La Institución acatará las directrices del Ministerio de Educación Nacional y diseñará un plan institucional en la eventualidad que la emergencia sanitaria continúe a largo plazo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Ordenar a la Vicerrectoría Académica y a la Facultad de Educación diseñar la ruta institucional para la cualificación de la estrategia de virtualización como apoyo al trabajo presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.


DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico


EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico

Transcribió: Arlene R.